## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY Nº 1684 INVERSIÓN DEL SALDO DEL EJERCICIO 1954 EN ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LEGISLADORES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1.**- Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia para invertir el saldo de los fondos del presupuesto propio de dicha Cámara, ejercicio de 1954, saldo que importa \$ 19.791,58 m/n, en la adquisición de medallas credenciales para los legisladores incorporados el 1° de Mayo p. pdo. en su seno.

**ARTÍCULO 2.-** El saldo que resultara después de dicha inversión se destinará a la adquisición de mobiliario para el recinto de la H. Cámara. ARTICULO 3- Las precedentes inversiones se ordenarán por decretos de la Presidencia de la H. Cámara, los que deberán comunicarse oportunamente a la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 06:22:23

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*